

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - No. 09 - Junio 15 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3430 DE 2006 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre, en procesos para fallo y se crean unos cargos por descongestión."	1
ACUERDO No. PSAA06-3450 DE 2006 "Por el cual se autorizan operaciones presupuestales en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	5
ACUERDO No. PSAA06-3451 DE 2006 "Por el cual se autoriza una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."	8
ACUERDO No. PSAA06-30452 DE 2006 "Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca."	10
ACUERDO No. PSAA06-3453 DE 2006 "Por el cual se crean seis cargos con carácter permanente unos cargos en la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca."	10

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA06-3454 DE 2006

11

"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en las Sala Disciplinarias del los Consejos Seccionales de Antioquia, Atlántico, Bolivar, Boyacá, Guajira, Valle y Norte de Santander."

ACUERDO No. PSAA06-3455 DE 2006

12

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. PSAA06-3390 de 2006."

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO No. PSAA06-3430
DE 2006
(Mayo 26)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre, en procesos para fallo y se crean unos cargos por descongestión.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 17 de mayo de 2006.

ACUERDA

**TITULO I
SALA CIVIL**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, con carácter transitorio, a partir del 20 de junio y hasta el 19 de diciembre de 2006, diez (10) cargos de Auxiliar Judicial Grado 1, para que adelanten el trámite tendiente a lograr la descongestión de los despachos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear en la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con carácter transitorio, a partir del 20 de junio y hasta el 19 de diciembre de 2006, los siguientes cargos:

Tres (3) cargos de Escribiente nominado
Un (1) cargo de Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá será descongestionada mediante la redistribución de 1.210 procesos en estado de fallo, los cuales serán remitidos a los siguientes Tribunales como se describe a continuación:

No. Magistrados	Tribunal	Sala	Número de procesos a descongestionar
6	Antioquia	Civil- Familia-Agraria	240
7	Bucaramanga	Civil-Familia	280
4	Cartagena	Civil-Familia	160
7	Manizales	Civil-Familia	280
5	Pasto	Civil-Familia	250
Total:			1.210

PARÁGRAFO.- Los tribunales superiores receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los asuntos a su cargo, durante un período de tres (3) meses contado a partir de la fecha de recibo de los expedientes en cada despacho.

**TITULO II
SALA LABORAL**

ARTÍCULO CUARTO.- Crear en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, con carácter transitorio, a partir del 20 de junio y hasta el 19 de diciembre de 2006, catorce (14) cargos de Auxiliar Judicial Grado 1.

ARTÍCULO QUINTO.- La asignación de los auxiliares judiciales grado 1 a que se refieren los artícu-

los primero y cuarto del presente Acuerdo estará a cargo de las salas Civil y Laboral.

ARTÍCULO SEXTO.- Crear en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con carácter transitorio, a partir del 20 de junio y hasta el 19 de diciembre de 2006, los siguientes cargos:

Tres (3) cargos de Escribiente nominado
Un (1) cargo de Citador grado 3

ARTICULO SEPTIMO.- La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá será descongestionada mediante la redistribución de 3.525 procesos en estado de fallo, los cuales serán remitidos a los siguientes Tribunales como se describe a continuación:

No. Magistrados	Tribunal	Sala	Número de procesos a descongestionar	Duración medida en meses
3	Antioquia	Laboral	240	4
5	Armenia	Civil-Familia-Laboral	450	5
4	Florencia	Única	300	4
3	Manizales	Laboral	270	4
3	Pamplona	Única	300	6
3	Pasto	Laboral	210	4
3	Pereira	Laboral	300	6
3	Quibdó	Única	90	6
3	Riohacha	Civil-Familia-Laboral	180	3
3	San Andrés y Providencia	Única	150	4
3	San Gil	Civil-Familia-Laboral	300	6
4	Santa Marta	Laboral	160	3
3	Sincelejo	Civil-Familia-Laboral	200	3
3	Valledupar	Civil-Familia-Laboral	105	3
3	Yopal	Única	270	5
Total			3.525	

PARÁGRAFO.- Los tribunales superiores receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los asuntos a su cargo, por el periodo señalado en la columna “Duración medida en meses” contado a partir de la fecha de recibo de los expedientes en cada despacho.

**TITULO III
SALA PENAL**

ARTÍCULO OCTAVO.- Crear en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con carácter transitorio, a partir del 20 de junio y hasta el 19 de diciembre de 2006, los siguientes cargos:

Tres (3) cargos de Escribiente nominado
Un (1) cargo de Citador grado 3

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá será descongestionada mediante la redistribución de 850 procesos en estado de fallo, los cuales serán remitidos a los siguientes Tribunales como se describe a continuación:

PARÁGRAFO.- Los tribunales superiores receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los asuntos a su cargo, durante un periodo de cinco (5) meses contado a partir de la fecha de recibo de los expedientes en cada despacho.

**TITULO IV
SALA DE FAMILIA**

ARTICULO DECIMO.- La Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá será descongestionada mediante la redistribución de 70 procesos en estado de fallo, los cuales serán remitidos al Tribunal Superior de Cúcuta, Distrito Judicial de Cúcuta.

PARÁGRAFO.- El Tribunal Superior de Cúcuta fallará los procesos entregados sin suspender el trámite de los asuntos a su cargo, durante un periodo de tres (3) meses contado a partir de la fecha de recibo de los expedientes en cada despacho.

No. Magistrados	Tribunal	Sala	Número de procesos
4	Antioquia	Penal	120
3	Armenia	Penal	120
2	Riohacha	Penal	80
3	Pereira	Penal	100
5	Pasto	Penal	250
3	Montería	Penal	90
3	San Gil	Penal	90
Total:			850

TITULO V
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuarán los respectivos nominadores.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional para los cargos creados en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los expedientes en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada, y efectuarán un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, y la tercera para ser fijada en las secretarías de las respectivas salas con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. Para el traslado de los expedientes se suscribirá un acta en la que se verifique lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARAGRAFO.- Excluir en la Sala de Familia el envío de procesos verbales y de jurisdicción voluntaria.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- La selección y realización del inventario, así como la entrega de

procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, deberá llevarse a cabo dentro del periodo comprendido entre el 14 de junio al 22 de junio de 2006.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, enviará los expedientes a los tribunales superiores receptores entre el 14 de junio y el 30 de junio de 2006.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- Los tribunales superiores receptores enviarán los procesos fallados al tribunal de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en este Acuerdo.

Los tribunales superiores receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- La creación de cargos transitoria establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 272 del 16 de mayo de 2006.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3450
DE 2006
(Junio 6)

“Por el cual se autorizan operaciones presupuestales en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 1º de junio de 2006

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el

funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar la realización de los traslados presupuestales y las asignaciones internas de apropiación en Adquisición de Bienes y de Servicios de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante auto AI 076 de fecha 31 de enero de 2006, emanado del Despacho de la doctora ASTRID ARBOLEDA FERNANDEZ, en su calidad de Magistrada ponente del proceso de acción popular incoado ante el Tribunal Administrativo de Caldas por el señor GABRIEL DARIO RIOS GIRALDO, con radicación 200400420, se ordena al Consejo Superior de la Judicatura a través de las Direcciones Ejecutiva y Seccional de Manizales, realizar las diligencias necesarias para reubicar de manera inmediata los despachos judiciales y las demás oficinas que funcionan en el Palacio de Justicia “Fanny González Franco” de Manizales.

Que la Dirección Seccional de Manizales, presentó la cuantificación de las necesidades derivadas del traslado de los Despachos Judiciales a las nuevas sedes que deben tomarse en arriendo en la ciudad de Manizales, las cuales ascienden a \$1.411.0 millones.

Que ante la urgencia de contar con estas apropiaciones para cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Caldas, se hace necesario autorizar las operaciones presupuestales que permitan asignar a la Dirección Seccional de Manizales, las apropiaciones correspondientes en la Cuenta de Gastos Generales - Adquisición de Bienes y de Servicios, para que puedan proceder a su ejecución.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$1.411.015.353 según certificado de disponibilidad No 26 del 30 de mayo de 2006, expedido por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por \$1.411.015.353

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO**

UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
TOTAL CONTRACREDITO						=====
						1.411.015.353

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO**

UNIDAD 02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	31.870.324
SUBTOTAL GASTOS GENERALES						=====
						31.870.324
						=====
TOTAL UNIDAD 02						31.870.324

UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.379.145.029
SUBTOTAL GASTOS GENERALES						=====
						1.379.145.029
						=====
TOTAL UNIDAD 08						1.379.145.029
						=====
TOTAL CREDITO						1.411.015.353

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar

la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar las siguientes asignaciones internas de apropiación a la Dirección Seccional de Manizales - Caldas en la Cuenta 2 - Gastos Generales, así: en la Unidad Ejecutora 02 - Consejo Superior de la Judicatura por \$31.870.324 y en la Unidad Ejecutora 08 -Tribunales y Juzgados por \$1.379.145.029 .

ARTICULO QUINTO.- El presente traslado requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3451 DE 2006 (Junio 8)

“Por el cual se autoriza una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1º de junio de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Direcciones Seccionales y Nivel Central el presupuesto de Gastos de Inversión.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.168 del 21 de abril de 2006 expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

Judicatura en el presupuesto de Inversión, como se detalla a continuación:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la siguiente distribución en la Unidad 02 -Consejo Superior de la

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
113				MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
113	803			ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
113	803	1		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
			16	FONDOS ESPECIALES	
				TOTAL INVERSION	4.150.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas correspondientes al Proyecto 1 Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector en la Unidad: 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán así:

17	NORTE SANTANDER-CUCUTA	200.500.000
19	QUINDIO-ARMENIA	13.575.000
20	RISARALDA-PEREIRA	264.000.000
21	SANTANDER-BUCARAMANGA	90.100.000
25	SUCRE-SINCELEJO	74.000.000
26	TOLIMA-IBAGUE	152.500.000
27	VALLE-CALI	193.625.000
		=====
	TOTALES	4.150.000.000

COD. SECCIONAL	DISTRIBUCION
B	NIVEL CENTRAL 430.000.000
1	CUNDINAMARCA-BOGOTA 1.004.000.000
2	ANTIOQUIA-MEDELLIN 256.000.000
3	ATLANTICO-BARRANQUILLA 154.500.000
4	BOLIVAR-CARTAGENA 252.800.000
5	BOYACA-TUNJA 136.400.000
7	CALDAS-MANIZALES 100.000.000
9	CAUCA-POPAYAN 71.500.000
10	CESAR-VALLEDUPAR 114.500.000
11	CORDOBA-MONTERIA 111.000.000
12	HUILA-NEIVA 166.500.000
13	GUAJIRA-RIOHACHA 71.500.000
14	MAGDALENA-SANTA MARTA 95.500.000
15	META-VILLAVICENCIO 124.700.000
16	NARIÑO-PASTO 72.800.000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D .C, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3452
DE 2006
(Junio 8)**

“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 7 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Créanse con carácter transitorio, un (1) cargo de Oficial Mayor para cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca, a partir de la vigencia del presente Acuerdo y hasta el 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Créanse con carácter transitorio, cinco (5) cargos de Escribiente Nominal; dos (2) cargos de Citador Grado 4 y un (1) cargo de Conductor grado 03 para la Secretaría de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca, a partir de la vigencia del presente Acuerdo y hasta el 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Derógase en lo pertinente el Acuerdo 3212 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3453
DE 2006
(Junio 8)**

“Por el cual se crean seis cargos con carácter permanente unos cargos en la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por el artículo 85 numeral 7 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 7 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Créanse con carácter permanente, a partir del 4 de julio del presente año, dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Créanse con carácter permanente, a partir del 1 de julio del presente año, tres (3) cargos de Escribiente Nominado y dos (2) cargos de Citador grado 4, en la Secretaría de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- Derógase en lo pertinente el Acuerdo 3212 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3454
DE 2006
(Junio 8)

“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en las Sala Disciplinarias del los Consejos Seccionales de Antioquia, Atlántico, Bolivar, Boyacá, Guajira, Valle y Norte de Santander”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 , en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 7 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Créanse con carácter transitorio, un (1) cargo de Auxiliar Judicial para cada uno de los despachos de Magistrado de las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de Antioquia, Atlántico, Bolivar, Boyacá, Guajira, Valle y Norte de Santander, a partir del 4 de julio hasta el 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional será el previsto para estos cargos en la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil seis(2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3455
DE 2006
(Junio 14)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. PSAA06-3390 de 2006”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 19 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo establecido en los Decretos 3131 y 3382 de 2005, y según la decisión adoptada en sesión del 24 de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adicionar un párrafo al artículo tercero del Acuerdo No. PSAA06-3390 del 17 de abril 2006, cuyo texto es así:

Parágrafo. La evaluación de los jueces que durante el semestre hagan uso de licencia para desempeñar alguno de los cargos establecidos en el artículo primero del Decreto 3131 de 2005, o de

licencia remunerada derivada de incapacidad por maternidad, enfermedad o accidente de trabajo, comisión especial de que trata el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 para efectuar actividades de apoyo como formadores o facilitadores de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, o con ocasión del otorgamiento de reconocimiento por desempeño establecido en el Acuerdo No. 1360 de 2002, se sujetará a las siguientes reglas:

1. Para quienes se encuentren incursos durante la totalidad del semestre en alguna de las mencionadas situaciones administrativas.

1.1 Licencia remunerada derivada en incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo.

No se exigirá el cumplimiento de metas de calidad y eficiencia.

1.2. Comisión para adelantar estudios por reconocimiento académico de que trata el Acuerdo No. 1360 de 2002.

Se entenderá como suficiente para obtener certificación del cumplimiento de metas de calidad y eficiencia, el haber aprobado las materias del pénsum académico de los respectivos estudios. Al efecto, el interesado deberá presentar certificación expedida por el respectivo centro educativo.

1.3 Comisión de servicios para efectuar actividades de apoyo como formadores o facilitadores de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

Para obtener certificación del cumplimiento de metas de calidad y eficiencia, se requerirá constancia expedida por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, acerca del cumplimiento de las actividades programadas, en

la cual se deberá expresar, en una escala de 0 a 100, el resultado de la gestión y se entenderá como aprobatorio una calificación superior a 60 puntos.

2. Para quienes se encuentren incursos durante parte del semestre en alguna de las mencionadas situaciones administrativas.

- 2.1. Licencia remunerada para desempeñar otro cargo.

Los indicadores de eficiencia y calidad se obtendrán del promedio ponderado del desempeño de los cargos.

- 2.2. Comisión para adelantar estudios por reconocimiento académico de que trata el Acuerdo No. 1360 de 2002.

El indicador del cumplimiento de metas de calidad y eficiencia se obtendrá en forma ponderada del desempeño del cargo y los resultados de los estudios.

Al efecto, el interesado deberá presentar certificación expedida por el respectivo centro educativo.

- 2.3 Licencia remunerada derivada en incapacidad por maternidad, enfermedad o accidente de trabajo, superior a un (1) mes.

Para el cálculo del indicador de eficiencia sólo se tendrá en cuenta el ingreso y egreso correspondientes al tiempo efectivamente laborado.

- 2.4 Comisión especial del artículo 139 de la Ley 270 de 1996 para efectuar actividades de

apoyo como formadores o facilitadores de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

El indicador del cumplimiento de metas de calidad y eficiencia se obtendrá en forma ponderada del desempeño del cargo y el resultado de la gestión en las actividades de apoyo.

Para el efecto, se requerirá constancia expedida por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" acerca del cumplimiento de las actividades programadas, en la cual se deberá expresar, en una escala de 0 a 100, el resultado de la gestión.

ARTICULO SEGUNDO.- Adicionar un párrafo al artículo décimo primero del Acuerdo No. PSAA06-3390 del 17 de abril 2006, cuyo texto es:

Parágrafo. Para la evaluación de los Jueces Coordinadores que además desempeñen funciones como Jueces de control de garantías o de conocimiento, se tomará el promedio de los indicadores que para cada una de dichas actividades resulten de aplicar los procedimientos establecidos en este acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

|